

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCARCEGA** EN LO SUCESIVO EL “**ITSE**” REPRESENTADO POR EL **DR. LUIS RAMON CARRILLO ORTEGON**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **PALMICULTORES DEL MILENIO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, UNION DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA (U.S.P.R. DE R.I.) EN LO SUCESIVO “**LA EMPRESA**”, REPRESENTADA POR EL/LA **C. CECILIO AGUIRRE RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### DECLARACIONES

#### I. LA “EMPRESA” DECLARA:

I.1 Que es una unión de sociedad de producción rural de responsabilidad ilimitada “Palmicultores del Milenio del Estado de Campeche” U.S.P.R. de R.I., constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública número (10/2001), de fecha 17 de enero de 2001, protocolizada ante el notario público no. 49 de Campeche, Campeche, Lic. Enrique Castilla Magaña.

I.2 Que su objeto de la sociedad es operar la infraestructura necesaria para la producción agrícola preponderantemente a la producción, comercialización e industrialización de palma africana, para combatir la pobreza de los socios ; así como el gestionamiento de recursos económicos, buscando la recuperación, conservación del medio ambiente hacia un desarrollo integral sustentable de las comunidades campesinas, fortalecer los lazos de cooperación entre las instituciones y comunidades rurales, para el desarrollo productivo comunitario más responsable.

I.3 Que su domicilio legal es: carretera Enrique Rodríguez Cano a Chicbul, sin número; Enrique Rodríguez Cano, Carmen, Campeche.

I.4 Que su registro federal de contribuyentes es: AURC-580527-Q35

I.5 Que el C. Cecilio Aguirre Ramírez, acredita la personalidad con la que comparece, así como las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública descrita en la declaración I.1 del presente instrumento.

## II. El "ITSE" declara:

II.1 Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "Instituto Tecnológico Superior del Sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "Instituto Tecnológico Superior de Escárcega" es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

II.2 Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

II.3 Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

II.4 Que el Dr. Luis Ramón Carrillo Ortegón en su carácter de director general del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad en términos de su nombramiento como director del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega de fecha 2 de octubre de 2015, emitido por el gobernador constitucional del estado de Campeche, el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción I y X del acuerdo del gobierno del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el Instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida o revocada.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 B colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo No. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24350; e-mail. [director@itsescarcega.edu.mx](mailto:director@itsescarcega.edu.mx); RFC. ITS-041016-3P6.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con la "EMPRES".

### III. De las “PARTES”:

**III.1.** Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**III.3.** Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio específico de colaboración tiene como objeto el desarrollo por parte del “ITSE” de un sistema para la “EMPRESA” de planeación de recursos empresariales, para el registro y control de compra y venta de producto de palma de aceite

### SEGUNDA. ESPECIFICACIONES DEL CONVENIO

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “PARTES” celebran este convenio específico de colaboración en el cual se detalle con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta para el desarrollo del proyecto:

1. Objetivo del proyecto:
  - Desarrollo de un Sistema de Planeación de Recursos Empresariales que permita la gestión de los recursos de la empresa “Don Jorge Mena Pérez” a través del control del registro de compra y venta del producto de la palma de aceite.
2. Alcances:
  - Especificación del Análisis de Requerimientos de los procesos de Entrada de Producto, Salida de Producto y Análisis.
  - Diseño, desarrollo e Implementación de un Sistema Web de acuerdo a los requerimientos establecidos.
  - Instalación del Software en el Servidor de la Empresa y Capacitación al Personal operativo.

**3. Aportaciones:**

Para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, “**LA EMPRESA**” se obliga a entregar a “**EL ITSE**” en total, la cantidad de \$90,0000. (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, distribuida de la siguiente manera:

Productos	% de pago
1.- Programa de trabajo del sistema de Planeación de Recursos Empresariales.	20
2.- Primer prototipo del Sistema de Planeación.	20
3.- Entrega del Sistema de Planeación de Recursos Empresariales	20
4.- Capacitación a personal operativo de la empresa para el uso del Sistema.	20
5.- Informe final y presentación ejecutiva del desarrollo del proyecto.	20

La cantidad señalada será depositada en la cuenta Número **7008-1849259** a nombre del *Instituto Tecnológico Superior de Escárcega*, de la Institución Bancaria: **Banco Nacional de México S. A.**, sucursal **4525**, o bien a la cuenta con CLABE: **002053700818492595** en caso de que el pago se realice a través de cuenta electrónica Asimismo.

“EL ITSE” se obliga a expedir los comprobantes correspondientes que reúnan los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

**4. Programa de actividades:**

- Análisis de Necesidades de Información para determinación de los Requerimientos de software.
- Diseño de Casos de Uso, Especificación de Requerimientos, Diseño de Base de Datos y Casos de Prueba.
- Desarrollo del Software Web.
- Verificación de pruebas de funcionamiento.

- Configuración e instalación del Sistema.
  - Capacitación del uso al personal operativo de la empresa.
5. Responsables:
- El responsable del seguimiento del desarrollo del proyecto es el docente M.C. Manuel Arturo Suárez Améndola, coordinador del Proyecto Integrador del grupo ISMA-6.
  - Los responsables del desarrollo del proyecto son los estudiantes del grupo de Ingeniería en Sistemas Computacionales, sexto semestre del turno matutino.
6. Actividades de evaluación y seguimiento.
- Coordinación de actividades con los estudiantes.
  - Evaluación de los avances del proyecto.
  - Coordinación de la presentación de avances del proyecto.
7. Lugar donde se desarrollara el proyecto:
- Las entrevistas para el análisis de requerimientos se realizarán en las instalaciones de la “EMPRESA”.
  - La coordinación de actividades con los estudiantes y el desarrollo del proyecto por parte de ellos se realizará en las instalaciones del “ITSE”.

### TERCERA. SUSPENSIÓN Y/O RECISIÓN DEL CONVENIO.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por “**EL ITSE**” a través del presente convenio, “**LA EMPRESA**” podrá requerir el reintegro de la aportación señalada en la Cláusula Segunda inciso 3, en su caso, rescindir en cualquier momento el convenio, sin responsabilidad alguna ante “**EL ITSE**” y/o ante terceros, con la simple notificación escrita de su determinación. Para ello, bastará que “**LA EMPRESA**” notifique a “**EL ITSE**” su decisión, especificando las causas que originan tal determinación para lo cual le otorgará un término de cinco días naturales para el efecto de que, en su caso, haga las manifestaciones a través de las cuales justifique su incumplimiento. Una vez transcurrido dicho término, “**LA EMPRESA**” resolverá al respecto, sin necesidad de que medie declaración judicial.

### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las “**PARTES**” se comprometen a:

En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y

fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera y segunda de este convenio.

Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco, así como promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

### QUINTA. VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” designaran a las siguientes personas para el seguimiento de las actividades programadas:

- 1.- Por el “ITSE”, al Ing. Javier Alberto Rivas Gazca; **Subdirector Académico** del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega.
- 2.- Por “EMPRESA”, a la C. Cecilio Aguirre Ramírez, **Presidente del Consejo de Administración** de Palmicultores del Milenio del Estado de Campeche.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

### SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las “PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de la “EMPRESA” con “ITSE”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

## OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma hasta el 31 de enero de 2018.

## NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

## DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las **"PARTES"** involucradas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Escárcega, Campeche el 21 del mes de junio de 2017.

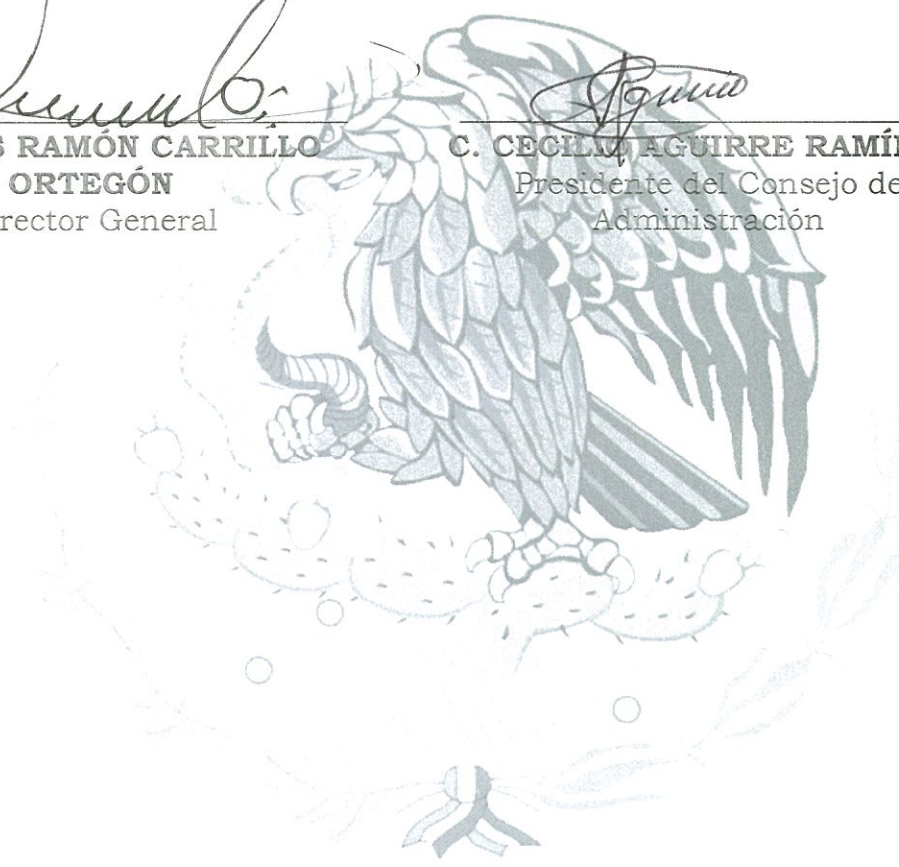


POR "ITSE"

POR LA "EMPRESA"

  
DR. LUIS RAMÓN CARRILLO  
ORTEGÓN  
Director General

  
C. CECILIA AGUIRRE RAMÍREZ,  
Presidente del Consejo de  
Administración



ESTA HOJA CORRESPONDE AL CUADRO DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN PALMICULTORES DEL MILENIO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA, CON FECHA 21 DE JUNIO DE 2017.-

